

Recurso de Revisión Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2011
Actualizado: 2 de abril de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
1) Recurso de Revisión 009/2011	Lic. Francisco José Rullán Silva/OSFE	Oficio: 11638/2011-P-2 Fecha: 3 de Junio de 2011	Se dictó un acuerdo de fecha 26 de mayo del 2011, que a la letra dice: ÚNICO.- Atendiendo que las personas morales oficiales solo pueden promover el juicio de garantías cuando el acto o la ley que se reclame afecten sus intereses patrimoniales de manera directa y cuando actúan como particulares, no menos cierto es, que ello ocurre en los casos que fungen como autoridades demandadas en un PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, donde el único medio de defensa a su alcance para controvertir un fallo contrario a sus intereses es el RECURSO DE REVISIÓN, pues así lo ha reiterado la

Recurso de Revisión

Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2011
Actualizado: 2 de abril de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
			<p>Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante jurisprudencia que se localiza bajo el número de registro 180195, del rubro y texto: "...".</p> <p>Luego entonces, si oportunamente el Fiscal Superior del Estado, agotó el medio de defensa que tenía a su alcance para recurrir la sentencia emitida por el Magistrado de la Cuarta Sala, que fue contraria a sus intereses y, que por resolución de fecha catorce de abril de dos mil once, el Pleno resolvió confirmarla, notificándola la misma el 27 de abril de dos mil once, por oficio número 1265/2011.</p>

Recurso de Revisión Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2011
Actualizado: 2 de abril de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
2) Recurso de Revisión 217/2011	Lic. Francisco José Rullán Silva/ OSFE	Oficio: 1613/2011 Fecha: 1 de junio de 2011	Se dictó un acuerdo que a la letra dice: PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio número TCA-237/2011, que suscribe la Magistrada de la Segunda Sala, remitiendo el escrito original y cuatro copias, del RECURSO DE REVISIÓN propuesto por el Lic. José Francisco Rullán Silva, en su carácter de Fiscal Superior del Estado, en contra de la sentencia pronunciada el ocho de abril de dos mil once, en el expediente número 160/2009-S-2, enviando por el mismo conducto el original del expediente referido integrado en (635) seiscientos sesenta y cinco fojas. Constando en el escrito de recurso la certificación del cómputo de la fecha en que fue notificada

Recurso de Revisión Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2011
Actualizado: 2 de abril de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
			<p>la sentencia que se combate a la autoridad hoy recurrente.</p> <p>SEGUNDO.- Tomando en consideración el punto que antecede, se procede a la calificación del recurso propuesto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, que señala "...".Luego entonces, si el recurso de revisión fue promovido mediante escrito con expresión de agravios, en contra de la sentencia de fecha 8 de abril de 2011, dictada en el juicio administrativo número 160/2009-S-2, por la Magistrada de la Segunda Sala, y el mismo se encuentra firmado por el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, habiendo sido presentado dentro del</p>

Recurso de Revisión Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2011
Actualizado: 2 de abril de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
			<p>término previsto en el precepto legal citado, con fundamento en el primer párrafo del artículo 97 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, habiendo sido presentado dentro del término previsto en el precepto legal citado, con fundamento en el primer párrafo del artículo 97 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, es procedente ADMITIR a trámite el presente asunto, ordenándose integrar el Toca en original y por cuerda separada el duplicado, debiendo registrarse en el Libro de Gobierno, bajo el índice REV-051-2011-P-4.</p> <p>Con la copia simple del escrito de cuenta, córrase traslado a la parte actora en el juicio de origen, para que en el término de</p>

Recurso de Revisión Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2011
Actualizado: 2 de abril de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
			<p>CINCO DÍAS hábiles contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho conviniere, de conformidad con el artículo 97 primer párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>TERCERO.- Atento lo dispuesto en el artículo 97 segundo párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa, se designa como PONENTE AL LICENCIADO JOAQUÍN GRANADO CRUZ.</p> <p>CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 10 fracción VII...</p>
		Oficio: 1793/2011	Se dictó un acuerdo de fecha 8 de junio de 2011, que a la letra dice:

Recurso de Revisión Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2011
Actualizado: 2 de abril de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
		Fecha: 20 de Junio de 2011	PRIMERO.- Atendiendo que las personas morales oficiales sólo pueden promover el juicio de garantías cuando el acto o la ley que se reclame afecten sus intereses patrimoniales de manera directa y cuando actúan como particulares, no menos cierto es, que ello no ocurre en los casos que fungen como autoridades demandadas en un PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO , donde el único medio de defensa a su alcance para controvertir un fallo contrario a sus intereses es el RECURSO DE REVISIÓN , pues así lo ha reiterado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante jurisprudencia que se localiza bajo el número de registro 180195, del rubro y texto: "...".

Recurso de Revisión Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2011
Actualizado: 2 de abril de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
			<p>Luego entonces... y siendo que las sentencias del Pleno CAUSAN EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, acorde a lo dispuesto en el artículo 88, último párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa, con atento oficio remítase el original y duplicado del Toca en que se actúa a la Cuarta Sala, POR ENCONTRARSE TOTALMENTE CONCLUIDO, así como el original del expediente administrativo número 123/2010-S-4 y su acumulado 124/2010-S-2, a efectos de que realice lo necesario para que su sentencia logre vigencia real y eficacia, además de que existe un interés público para su debido acatamiento.</p>

Recurso de Revisión Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2011
Actualizado: 2 de abril de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
3) 004/2011-P-3	Lic. Francisco José Rullán Silva/OSFE	Oficio: 2684/2011-P-3 Fecha: 29 de septiembre de 2011	<p>Se dictó un acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2011, que a la letra dice:</p> <p style="text-align: center;">...RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- Resultó fundado pero inoperante el primer agravio e inoperante el segundo de los agravios vertidos en el recurso de revisión 004/2011-P-3, interpuesto por el licenciado Francisco José Rullán Silva, en su carácter de Fiscal Superior del Estado, en contra de la sentencia dictada por la Magistrada de la Segunda Sala de este Tribunal Administrativo, de fecha diez de noviembre del año dos mil diez; conforme a los fundamentos y razonamientos expuestos en el Considerando IV de la</p>

Recurso de Revisión

Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2011
Actualizado: 2 de abril de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
			<p>presente resolución.</p> <p>SEGUNDO.- Se confirma la sentencia dictada por la Magistrada de la Segunda Sala de este Tribunal Administrativo, de fecha diez de noviembre del año dos mil diez; en el expediente número 093/2009-S-2, de acuerdo a los fundamentos y razonamientos en el Considerando IV de la resolución.</p>

Recurso de Revisión Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2011
Actualizado: 2 de abril de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
4) Recurso de Revisión 051-2011-P-4	Fiscal Superior del Estado	Oficio: 1613/2011 Fecha: 1 de Junio de 2011	Se dictó un acuerdo que a la letra dice: PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio número TCA-237/2011, que suscribe la Magistrada de la Segunda Sala, remitiendo el escrito original y cuatro copias, del RECURSO DE REVISIÓN propuesto por el Lic. José Francisco Rullán Silva, en su carácter de Fiscal Superior del Estado, en contra de la sentencia pronunciada el ocho de abril de dos mil once, en el expediente número 160/2009-S-2, enviando por el mismo conducto el original del expediente referido integrado en (635) seiscientos sesenta y cinco fojas. Constando en el escrito de recurso la certificación del cómputo de la fecha en euq fue notificada

Recurso de Revisión Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2011
Actualizado: 2 de abril de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
			<p>la sentencia que se combate a la autoridad hoy recurrente.</p> <p>SEGUNDO.- Tomando en consideración el punto que antecede, se procede a la calificación del recurso propuesto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, que señala "...".Luego entonces, si el recurso de revisión fue promovido mediante escrito con expresión de agravios, en contra de la sentencia de fecha 8 de abril de 2011, dictada en el juicio administrativo número 160/2009-S-2, por la Magistrada de la Segunda Sala, y el mismo se encuentra firmado por el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, habiendo sido presentado dentro del</p>

Recurso de Revisión Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2011
Actualizado: 2 de abril de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
			<p>término previsto en el precepto legal citado, con fundamento en el primer párrafo del artículo 97 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, habiendo sido presentado dentro del término previsto en el precepto legal citado, con fundamento en el primer párrafo del artículo 97 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, es procedente ADMITIR a trámite el presente asunto, ordenándose integrar el Toca en original y por cuerda separada el duplicado, debiendo registrarse en el Libro de Gobierno, bajo el índice REV-051-2011-P-4.</p> <p>Con la copia simple del escrito de cuenta, córrase traslado a la parte actora en el juicio de origen, para que en el término</p>

Recurso de Revisión

Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2011
Actualizado: 2 de abril de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
			<p>de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho conviniere, de conformidad con el artículo 97 primer párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>TERCERO.- Atento lo dispuesto en el artículo 97 segundo párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa, se designa como PONENTE AL LICENCIADO JOAQUÍN GRANADO CRUZ.</p> <p>CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 10 fracción VII...</p>

Recurso de Revisión Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2011
Actualizado: 2 de abril de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
		<p>Oficio: 3058/2011-P-4</p> <p>Fecha: 8 de noviembre de 2011</p>	<p>Se dictó resolución de fecha 13 de octubre de 2011, que a la letra dice:</p> <p style="text-align: center;">R E S U E L V E :</p> <p>ÚNICO.- Este Pleno asumiendo plena jurisdicción, revoca la sentencia que dictó la Magistrada de la Segunda Sala, en los autos del expediente del juicio contencioso administrativo 160/2009-S-2, que promovió EDISON HERNÁNDEZ PINTO, en contra del FISCAL SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; porque en la especie se actualiza la causa de improcedencia que previene el artículo 42 fracción VIII de la Ley de Justicia Administrativa en relación</p>

Recurso de Revisión

Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2011
Actualizado: 2 de abril de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
			<p>con el artículo 16 fracción I, de la invocada ley, que lo obliga a SOBRESSER el juicio de nulidad 160/2009-S-2, en los términos del artículo 43 fracción II de la Ley en consulta. Asimismo, a no entrar al estudio de los agravios que hace valer el licenciado FRANCISCO JOSÉ RULLÁN SILVA, en su carácter de FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO, TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución, publíquese y anótese en el libro de gobierno, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto total y legalmente concluido.</p>

Recurso de Revisión Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2011
Actualizado: 2 de abril de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
		<p>Oficio: 3372/2011-P-4</p> <p>Fecha: 6 de diciembre de 2011</p>	<p>Se dictó un acuerdo, que a la letra dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio número 15050, suscrito por la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en materias Administrativas y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, por el cual hace del conocimiento al Pleno, que esta autoridad federal recibió el oficio número 44305, signado por la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, al que acompañó el juicio de amparo indirecto número 2360/2011-VI, promovido por Edison Hernández Pinto, por estimar que su conocimiento por razón de competencia, del asunto de que se trata, resulta ser ese Tribunal Colegiado, por lo que confirmó el auto de</p>

Recurso de Revisión Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2011
Actualizado: 2 de abril de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
			incompetencia emitido por el Juez de Distrito. Asimismo, manifiesta que atendiendo lo dispuesto en los artículos 163, 164, 167, 168 y 169 de la Ley de Amparo, se ordenó enviar a este Tribunal el original de la demanda de garantías, para que se haga asentar al pie del escrito de la demanda de garantías, para que se haga asentar al pie del escrito de la demanda la constancia que alude el primero de los artículos y se proceda al emplazamiento correspondiente, remitiendo los expedientes de donde emana el acto reclamado, así como el informe justificado, dentro del término legal concedido para tal efecto. Por último, señala dado que en la demanda de garantías, la parte quejosa señalo como autoridades responsables al

Recurso de Revisión

Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2011
Actualizado: 2 de abril de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
			<p>Órgano Superior de Fiscalización de Tabasco, así como al Pleno y a la Cuarta Sala del Tribunal y como dentro de las constancias remitidas por el Juez Cuarto de Distrito no obran los informes con justificación de las autoridades señaladas como responsables, ni el emplazamiento de la parte tercero perjudicada, por lo tanto, requiera a esa autoridad jurisdiccional para que sea proceda a realizar el emplazamiento correspondiente, remitiendo los expedientes de donde emana el acto reclamado, así como el informe justificado, dentro del término otorgado para tal efecto.</p> <p>SEGUNDO.- Atendiendo al punto que antecede se ordena emplazar al Tribunal</p>

Recurso de Revisión Promovidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo

Actualización de los medios jurídicos atendidos por la
Dirección de Asuntos Jurídicos al ejercicio 2011
Actualizado: 2 de abril de 2013

Expediente	Promovente	Fecha de Notificación / Número de Oficio	Observaciones
			de lo Contenciosos Administrativo, al Pleno y a la Cuarta Sala del propio Tribunal y como tercero perjudicado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con copia simple de la demanda, para que comparezcan dentro del término de DIEZ DÍAS , ate ese Tribunal Colegiado a defender sus derechos, de conformidad a lo dispuesto en e artículo 167 de la Ley de Amparo.